

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Noviembre 28 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00743-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá NIT. 860.002.964-4.
Demandado: Antonio José Márquez Campo C.C. 16.727.762

Auto No. 1739.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Banco de Bogotá, identificado con Nit. No. 860.002.964-4 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Antonio José Márquez Campo, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.727.762; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Antonio José Márquez Campo, a favor del Banco de Bogotá., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde el 19 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro Pesos M/cte (\$3.497.844.00) correspondientes a intereses corrientes desde el 01 de julio de 2022 y hasta que la fecha de diligenciamiento del pagare, es decir 18 de noviembre de 2022.

4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

5.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

6.- Reconocer personería a la abogada Olga Lucia Medina Mejía, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.821.674 y portador de Tarjeta Profesional No. 74.048 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac11770e60334e2b477c813f2858a90eac64a93be8e4e15ec7ac79a39bab1e7**

Documento generado en 28/11/2022 06:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>